MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Isla Umbú, 26 de abril de 2.018.

Señor
Abg. **JORGE M. MARECOS**, Intendente Municipal
Municipalidad de Isla Umbú.
Presente

Ref.: Dictamen U.O.C, CD N° 01/2018. Adq. Combustibles y Lubricantes. ID N° 347.414.-

Elizabeth Rolon Vázquez., Responsable de la UOC, de la MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ, se dirige a Usted, en el marco del llamado a licitación bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/2018 para **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" – ID Nº 347.414**, convocando por la Institución Municipal a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, se han cursado invitaciones en tiempo y forma a las siguientes empresas: Servicentro Puerto Alto, Estación de Servicio Saniel, Estación de Servicio Flecha, Estación de Servicio Pretromax y Barcos & Rodados; sin embargo se constata que en la fecha y hora fijados como horario límite para la presentación de las mismas, no se han presentado ofertas, por lo cual se dejó constancia de ello en el Acta de Aperturas de Sobres de Ofertas de fecha 17 de abril de 2018 y se realizó una prorroga en la fecha de apertura, la cual fue llevada a cabo nuevamente el día 25 de abril de 2018, también sin ninguna oferta comercial presentada para dicho llamado.-

Que, ante el hecho de no contar con ninguna oferta susceptible de ser analizadas técnica y económicamente, circunstancia que imposibilita ajustarse a las normativas establecidas para llevar adelante el presente proceso de contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución recomienda declarar desierto el llamado de conformidad a la Ley 2051/03, en su Art. 30 reza textualmente "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna***; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la Ley 2051/03.-

Es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE ISLA UMBÚ UOC

E.Rolón V

A.C.P.N **Elizabeth Rolon V.**
Responsable UOC